

Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe 730,70 euros.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D^a Eva María Sánchez Merchán la Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Directora General de Enseñanzas Universitarias, por la que se acuerda revocar la beca en la modalidad de transporte urbano.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda revocar la beca, modalidad transporte urbano, que ha sido concedida a Doña Eva María Sánchez Merchán, expediente 1384-04-255, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Revocar la beca, modalidad transporte urbano, que ha sido concedida a Doña Eva María Sánchez Merchán, en virtud de la Orden de 21 de agosto de 2003 por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 234 euros”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se notifica a D. Carlos Carballo González la Resolución de 3 de mayo de 2005, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se acuerda revocar ayuda en materia de necesidades educativas especiales.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda revocar la ayuda en materia de necesidades educativas especiales, que ha sido concedida a Don Carlos Carballo González, expediente 0118-05-40, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Revocar la ayuda que ha sido concedida a Carlos Carballo González, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan para el curso escolar 2003/2004 ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asedadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe de 682,70 euros.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación a D. Otilio Rico Maidana del Laudo recaído en el expediente 4263 (882/04) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a